

SAA-8-3-1489-2022

Caracas, 04 de marzo de 2022

CIRCULAR

**PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SOMETIDAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**

Me dirijo a ustedes de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 8 numeral 2 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, artículo 8 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, y cumpliendo las directrices emanadas de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), a través del Oficio N° UNIF-DDG-DIF-2022-00422, de fecha 17 de febrero de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, en tal sentido, a partir del 02 de marzo de 2022, se aplicará la modalidad de recepción documental y presencial de los Reportes de Actividad Sospechosas (RAS), en la sede de la UNIF.

En virtud de lo antes expuesto, los Sujetos Obligados en cumplimiento de las medidas preventivas de bioseguridad pertinentes a la prevención del COVID-19, deberán enviar a un (01) solo empleado para efectuar la correspondiente entrega en el horario comprendido entre las 8:30am y las 3:30pm de los días hábiles bancarios.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se despide de ustedes.

Respetuosamente,  
  
**OMAR OROZCO COLMENARES**  
Superintendente (E) de la Actividad Aseguradora  
Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021  
G.O.B.V. N° 42.949 del 18 de enero de 2021

ICGN/MC.-  
2022-1477 de 22/02/2022.-